

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 2.º

Resultando vacante en el Instituto de primera clase de San Isidro de esta capital una cátedra de Matemáticas, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 108 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1870.—

El director general, Manuel Merelo.

Resultando vacante en el Instituto de primera clase del Noviciado de esta capital la cátedra de Elementos de Física y Química, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 108 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los

«Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1870.—

El Director general, Manuel Merelo.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de primera clase del Noviciado y San Isidro de esta capital y en el de tercera de Cuenca la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las dos primeras y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñan-

za de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Según lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Núm. 2552.

Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que don Rafael de Lara y don Gonzalo Jurado, como maridos respectivamente de doña Rafaela y doña Dolores Moreno y Peralejos, vecinos de la villa de Puente Genil, representados en esta capital por don José Maria Jimenez y Monroy, solicitan la conmutacion de rentas de las capellanías fundadas en la villa de Fuente-Obejuna por doña Maria Jurado y don Juan Jurado Saavedra.

Lo que anuncio por término de treinta días, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Julio de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Joaquin Rey y Heredia, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de la Rambla.—Santa Ella.
Tercera subasta.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 733 del inventario. Un molino harinero que nombran de D. Martin, término de Santa Ella, procedente de la Obra pia fundada por doña Teresa de Córdoba y Hoces. Su fachada mira al Oeste, y linda por el Norte, Este y Sur con tierras y plantonar nuevo de olivo de don Rafael Vergara, vecino de Puente Genil. Se halla construido en el rio que nace en la ciudad de Cabra y atraviesa el término de Santa Ella. Está formado sobre 525 varas cuadradas, equivalentes á 393 3/4 metros. Consta de tres cuerpos, teniendo el primero y segundo dos pisos, alto y bajo, y el tercero solo el bajo. En el alto del primero hay una cocina y una cámara que sirve de pajar, y en el bajo se encuentra el aparato y fábrica para la molienda, con tres asientos ó piedras usuales y corrientes en todos sus pertrechos. En el piso alto del segundo cuerpo hay otra cámara que tambien sirve de pajar, y en el bajo una caballeriza. Y en el cuerpo tercero, que como va referido no tiene mas que el piso bajo, se reduce este á otra caballeriza. A la distancia de 203 metros de dicho artefacto y por la parte del Este, se encuentra un puente de material con doce ojos pequeños, pero en mal estado de obra, que sirve para dar paso general á la entrada y salida del molino; por que el agua que se derrama por la azuza, pasa por bajo de dicho puente. Esa azuza tambien se encuentra construida á la parte del Este y á la misma distancia, hallándose en regular estado de obras. Mas abajo y á distancia de 60 metros, hay otro puente pequeño de un solo ojo, que cubre el cauce por donde se conduce el agua para moler las piedras. Y por último, mas próximo á el artefacto, á distancia de 12 metros, hay una alcantarilla que cubre el agua sobrante de la taza de dicho cauce: no consta su arriendo: ha sido tasado por el maestro alarife don Francisco Solano Luque y Alvarez en 15.799 escudos, y capitalizado por los 1.103 escudos de renta anual que le ha señalado el mismo en 19.854 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre de 1869 y el 26 de Marzo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 13.897 escudos 800 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta tercera subasta.

13897 800

ADVERTENCIAS

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 pla-

zos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de la Rambla y en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Pedroche.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escd. Mils.

Núm. 3188 del inventario. Una haza numero primero del trance cuarto, que radica en el Ranchal, término de Pedroche, procedente de sus Propios, y linda á N. vereda cañada del Pastor, á L. haza núm. 2 del mismo trance, á S. carril de San Alberto, y á P. camino del Guijo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: contiene 64 encinas y 47 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 209 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 75 escudos 600 milésimas, y tasado el terreno en 32 escudos y el arbolado en 65 escudos 300 milésimas, que hacen tipo para la subasta.

97 300

Núm. 3189 del inventario. Otra idem núm. 2 del trance cuarto, que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda cañada del Pastor, á L. haza núm. 3 del trance, á S. carril de San Alberto, y á P. haza núm. 1.º y camino del Guijo: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 4 área y 60 centiáreas: contiene 103 encinas y 33 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 144 escudos, y tasado el arbolado en 92 escudos 700 milésimas, y el terreno en 64 escudos, que hacen tipo para la subasta.

156 700

Núm. 3190 del inventario. Otra idem núm. 3 del

trance cuarto, que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda del Pastor, á L. haza número 4 del mismo trance, á S. carril de San Alberto, y á P. haza núm. 2 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: contiene 38 encinas y 81 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 85 escudos 300 milésimas, y tasado el arbolado en 62 escudos 300 milésimas y el terreno en 32 escudos, que hacen **94 300** tipo para la subasta.

Núm. 3191 del inventario. Otra idem número 4 del trance cuarto, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda cañada del Pastor, á L. haza núm. 5 del trance, á S. carril de San Alberto, y á P. haza núm. 3 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 40 áreas: contiene 51 encinas y 83 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 103 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 75 escudos 900 milésimas y el terreno en 40 escudos, que hacen **115 900** tipo para la subasta.

Núm. 3192 del inventario. Otra idem número 5 del trance cuarto, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. vereda cañada del Pastor, á L. haza número 6 del trance, á S. camino de S. Alberto, y á P. haza número 4 del trance: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas: contiene 49 encinas y 38 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 90 escudos, y tasado el arbolado en 64 escudos 200 milésimas y el terreno en 36 escudos, que hacen **100 200** tipo para la subasta.

Núm. 3193 del inventario. Otra idem número 6 del trance cuarto, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. vereda cañada del Pastor, á L. haza número 7 del trance, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza número 5 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: contiene 70 encinas y 19 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 90 escudos, y tasado el arbolado en 72 escudos 500 milésimas y el terreno en 32 escudos, que hacen **104 500** tipo para la subasta.

Núm. 3194 del inventario. Otra idem número 7 del trance cuarto, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. vereda de la cañada del Pastor, á L. haza número 8 del trance mismo, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza número 6 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas: contiene 52 encinas y 88 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 101 escudos 250 milésimas, y tasado el arbolado en 78 escudos 400 milésimas y el terreno en 40 escudos, que hacen **118 400** tipo para la subasta.

Núm. 3195 del inventario. Otra idem número 8 del trance cuarto, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. vereda cañada del Pastor, á L. haza número 9 del trance, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza número 7 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 69 áreas y 42 centiáreas: contiene 102 encinas y 37 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 135 escudos, y tasado el arbolado en 91 escudos 700 milésimas y el terreno en 54 escudos, que hacen **145 700** tipo para la subasta.

Núm. 3196 del inventario. Otra idem número 9 del trance cuarto, que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. vereda cañada del Pastor, á L. haza número 10 del mismo trance, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza número 8 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 33 áreas y 80 centiáreas: contiene 119 encinas y 44 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 171 escudos, y tasado el arbolado en 132

escudos 400 milésimas y el terreno en 58 escudos, que hacen **190 400** tipo para la subasta.

Núm. 3197 del inventario. Otra idem número 10 del trance cuarto, que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. camino cañada del Pastor, á L. haza número 11 del trance, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza número 9 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 30 áreas y 40 centiáreas: contiene 89 encinas y 65 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 158 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 108 escudos 500 milésimas y el terreno en 64 escudos, que hacen **172 500** tipo para la subasta.

Núm. 3198 del inventario. Otra id. núm. 11 del trance 4.º que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. camino cañada del Pastor, á L. haza núm. 12 del trance, á S. carril de San Alberto y á P. haza núm. 10 del mismo trance: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas: contiene 94 encinas y 16 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 112 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 81 escudos 600 milésimas y el terreno en 40 escudos, que hacen **121 600** tipo para la subasta.

Núm. 3199 del inventario. Otra idem número 12 del trance cuarto, que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. camino cañada del Pastor, á L. haza número 13 del trance, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza número 11 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 76 áreas y 20 centiáreas: contiene 58 encinas y 104 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 128 escudos 250 milésimas, y tasado el arbolado en 89 escudos 200 milésimas y el terreno en 42 escudos, que hacen **131 200** tipo para la subasta.

Núm. 3200 del inventario. Otra idem número 13 del trance cuarto, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. camino cañada del Pastor, á L. haza número 14 del trance, á S. camino de S. Alberto, y á P. haza número 12 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas: contiene 115 encinas y 12 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 146 escudos 250 milésimas, y tasado el arbolado en 108 escudos 800 milésimas y el terreno en 48 escudos, que hacen **156 800** tipo para la subasta.

Núm. 3201 del inventario. Otra idem número 14 del trance cuarto, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. camino cañada del Pastor, á L. haza número 15 del trance, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza número 13: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas: contiene 97 encinas y 31 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 130 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 96 escudos 600 milésimas y el terreno en 52 escudos, que hacen **148 600** tipo para la subasta.

Núm. 3202 del inventario. Otra id. número 15 del trance 4.º, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino cañada del Pastor, á L. tierras de capellanías, á S. carril de S. Alberto, y á P. haza núm. 14 del trance: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas: contiene 37 encinas y 91 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 75 escudos 600 milésimas, y tasado el arbolado en 60 escudos 600 milésimas y el terreno en 41 escudos, que hacen **101 600** tipo para la subasta.

Las 18 fincas anteriores han sido tasadas para la venta por el perito don Rafael Manuel A.º

RTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

40 A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Fuente Obejuna y Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones Civiles.—Beneficencia. Partido de Cabra.—Cabra.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escds. Mila.

Núm. 839 del inventario. La sexta suerte de las 11 en que fué dividida una hacienda de olivar, en el partido de la Esperanza, nombrada de la Casilla, término de Cabra, procedente del Hospital de Jesús Nazareno de la misma, compuesta de 25 $\frac{1}{4}$ aranzadas, equivalentes á 9 hectáreas, 48 áreas y 70 centiáreas, con 531 olivos y un cuerpo de Casilla, nombrada Pájaro verde, que contiene en piso bajo cocina, sala, patio y caballeriza, y en piso alto dos habitaciones ó cámaras; linda dicha suerte al N. con olivar de los herederos del Marqués de Villa Castell, á P. con las suertes 3.ª y 5.ª y con olivar de Don Carlos Buil, al S. con otro de D. Fulgencio Heredia, con viña de los herederos de D. Juan Aranda y á P. con la suerte 7.ª y última de este pedazo: estaba arrendada con el todo de la finca y no se le conoce renta: ha sido capitalizada por los 387 escudos 500 milésimas que le han graduado los peritos en 6.973 escudos y tasado el olivar en 7.450 escudos y la espresada Casilla en 565 escudos 600 milésimas, que todo compone 8.015 escudos 600 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 16 de Marzo de 1861 por D. José Maria Vaca en 13.450 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 8.º y 9.º vencidos en 31 de Mayo de 1868 y 69, fué declarada en quiebra por el Jefe de Administracion Económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la primera subasta en quiebra, bajo el tipo de

8015 600

á que asciende el importe de la tasacion.
Nota. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1614 escudos á que ascienden los dos plazos del primitivo remate, vencidos como vá dicho en 31 de Mayo de 1868 y 69.

Núm. 839 del inventario. La 7.ª suerte de espresada finca, nombrada de la Laguna, partido de la Esperanza, de la anterior procedencia y término, compuesta de 15 $\frac{3}{8}$ aranzadas, equivalentes á 5 hectáreas, 77 áreas y 67 centiáreas, con 408 olivos: linda á L., N. y S. con olivares de D. Manuel Gimenez y á P. con la suerte 6.ª y olivar de los herederos del Marqués de Villa Castell: no se le conoce renta: ha sido capitalizada por los 232 escudos 500 milésimas que le han graduado los peritos en 4.185 escudos y tasada en 4.650 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 16 de Marzo de 1861 por D. José Maria Vaca en 9.050 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 8.º y 9.º, vencidos en 31 de Mayo de 1868 y 69, fué declarada en quiebra por el Jefe de la Administracion Económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la primera subasta en quiebra bajo el tipo de

4650

á que asciende el importe de la tasacion.
Nota. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1.086 escudos á que ascienden los dos plazos del primitivo remate, vencidos como vá dicho en 31 de Mayo de 1868 y 69.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

2.ª El nuevo comprador tiene que respetar el año corriente de arrendamiento segun la época en que se hubiera hecho por la Administracion Económica de esta provincia.

3.ª Los gastos de esta y anteriores subastas y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

4.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
40. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Madrid y en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'600 á 5'100 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'124 á 0'147 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'148 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Sin operaciones.

Nota.—Reses degolladas ayer:

119 vacas, que hacen 46.762 libras de peso.

188 carneros, que hacen 4.395 idem.

842 corderos, que hacen 21.471 idem.

93 terneras.—25 corderos lechales.—10 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Mayo de 1870.
—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Gabinete de curacion

y consultas de todas las enfermedades en general, con especialidad de la Oftomologia, genicologia, del médico especialista Sr. Miguez, tan reputado como conocido en toda España; dicho Sr. participa su re-

greso á esta á los muchos enfermos que aguardan su llegada, para ofrecerse, así de Córdoba como de fuera, que lo hará á últimos del presente Mayo, y para mas inteligencia del público, la especialidad es para la enfermedad de los ojos, haciéndose toda clase de operaciones desde las simples escarificaciones, que el vulgo llama sangrar de los ojos, hasta la pupila artificial y el estrabismo ó vista torcida; para las enfermedades propias de la mujer y de los niños, en que tantos y tan grandiosos adelantos se han verificado y cruantas pueden referirse á la enfermedades secretas ó sean sifilíticas. Los dias de feria recibirá de 9 á 12 de la mañana: pasados estos lo hará todos los dias exceptuando los festivos, de 12 á 3 de la tarde. Moreria 6 su casa: tambien pasará á visitar á domicilio á los que así lo exijan, como lo hacen los demás profesores. 6--6

Lotes.

En la librería del «Diario de Córdoba» se vende por 12 reales lo siguiente:

Una elegante caja.

Cien cartas de papel francés, canto dorado.

Cien sobres para las mismas.

Una caja de obleas.

Una idem de polvos de salvadera.

Una docena de plumas de acero.

Un portapluma.

Dos barras de lacre.

Un lapicero.

Un bote de tinta.

Una falsilla.

Una pastilla de jabon.

Unos pasadores de camisa.

Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al estinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba: cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el dia 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Secretaria del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesus Maria núm. 5. 10—8

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.